

	Realización de la Prestación del Servicio Educacional		7. 1. 0.
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR		

I FUNDAMENTACIÓN.

El Instituto “San Lorenzo” es un establecimiento educacional abierto a las familias que buscan una formación integral para sus hijos, con valores y conocimientos desarrollados en un currículum centrado en la persona, cuya fundamentación se encuentra ampliamente explicitada en el proyecto educativo.

El artículo 46 de la ley N° 20.536 que habla de la violencia escolar, señala que “los Establecimientos Educacionales deben contar con un reglamento interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar. Dicho reglamento, materia de convivencia escolar, deberá incorporar políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y diversas conductas que constituyan falta a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad. De igual forma, establecerán las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, las que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la citación a comité de debido proceso, en donde podría ocurrir la cancelación de matrícula. En todo caso, en la aplicación de dichas medidas, deberá garantizarse en todo momento el justo procedimiento establecido en el reglamento”.

El presente reglamento contiene disposiciones y normativas que orientan y regulan el comportamiento de la comunidad para permitir una sana y adecuada convivencia; y de este modo, facilitar el proceso de enseñanza – aprendizaje. Con ello, se busca explicar derechos y deberes de los estudiantes, favoreciendo el desarrollo integral de éstos y creando un ambiente de formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.

Asimismo, el documento establece protocolos de actuación para los posibles casos de maltrato escolar, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparatorias para los afectados.

Lo anterior, es sin perjuicio de impulsar acciones de prevención, tales como talleres de habilidades socio – afectivas, habilidades para la vida, alfabetización emocional, competencias parentales, entre otros, teniendo en cuenta, especialmente, el proyecto educativo institucional.

Con el propósito, anteriormente señalado, se confecciona y modifica permanentemente este Reglamento Interno de Convivencia Escolar, gracias a la participación del Consejo Escolar del Instituto San Lorenzo.

II CONCEPTOS.

La **sana convivencia escolar**, es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos. Además, el artículo 16 A de la ley N° 20.536, que habla sobre violencia escolar, define que “se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la unidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”.

La **comunidad educativa**, comprende el conjunto de personas que, inspiradas por un propósito común, forman parte de la institución educacional, incluyendo a alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes, directivos y sostenedores educacionales.

Digitado por: acd	Revisado por: Coordinadora Técnico Pedagógica	Aprobado por: Rectora ISL	Página 1/27 Rev.05 / Enero 2016
----------------------	--	------------------------------	------------------------------------

	Realización de la Prestación del Servicio Educacional REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR		7.
	<i>Instituto San Lorenzo</i>		1. 0.

Se define como **maltrato escolar** toda acción que atente contra la sana convivencia, manifestado en acción u omisión intencional que afecte la integridad física y/o psicológica, realizada en forma escrita, verbal, no verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos. En este sentido, el maltrato escolar se entiende dirigido a cualquier integrante de la comunidad educativa, independientemente del lugar en que se cometa la agresión descrita, que tiene como consecuencias:

- ✓ Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.
- ✓ Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- ✓ Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- ✓ Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- ✓ Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- ✓ Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- ✓ Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.).
- ✓ Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su estrato social o económico, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, género, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defecto físico u otra característica o condición que le sea inherente.
- ✓ Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de *chats, blogs, fotologs*, mensajes de texto, whatsapp, correos electrónicos, foros y servidores que almacenen y difundan información.
- ✓ Difundir videos o fotografías a través de sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- ✓ Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
- ✓ Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.
- ✓ Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de reales, aun cuando, no se haya hecho uso de ellos.
- ✓ Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

El artículo 16 C de la ley N° 20.536, que habla sobre violencia escolar, señala que “los alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar”.

Digitado por: acd	Revisado por: Coordinadora Técnico Pedagógica	Aprobado por: Rectora ISL	Página 2/27 Rev.05 / Enero 2016
----------------------	--	------------------------------	------------------------------------

	Realización de la Prestación del Servicio Educacional		7. 1. 0.
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR		

El artículo 16 D de la ley N° 20.536, dice, “revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detecte una posición de autoridad, sea Director, Profesor, Asistente de la Educación u otro, así como también, la ejercita por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”.

“Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno del establecimiento”.

“Si las autoridades del establecimiento no adoptaren las medidas correctivas, pedagógicas o disciplinarias que su propio reglamento interno disponga, podrán ser sancionadas de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de este cuerpo legal”.

Violencia escolar:

La violencia puede ser definida como una reacción generalizada de atropello al ser humano, que busca el aniquilamiento o control del otro.

El Ministerio de Educación, en un intento de enfrentar de mejor modo la Convivencia Escolar, define la violencia en el espacio escolar como un acto de prepotencia o abuso injustificado que se ejerce sobre los otros, deteriorando el clima de la convivencia y que tiene carácter episódico.

Bullying (acoso escolar, hostigamiento escolar, matonaje escolar):

Es cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre escolares **de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado**. Además, el artículo 16 B de la ley N° 20.536, que habla sobre la violencia escolar, dice que “se entenderá por **acoso escolar** toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional, por un estudiante que en forma individual o colectiva atente en contra de otro estudiante, valiéndose para ello, de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”.

Este tipo de agresión escolar, se caracteriza por configurarse como una conducta reiterada, encaminada a conseguir la intimidación de la víctima, implicando un abuso de poder, en tanto que es ejercida por un agresor más fuerte (ya sea esta fortaleza real o percibida subjetivamente) que aquella. El sujeto maltratado queda, así, expuesto física y emocionalmente ante el sujeto maltratador, generándose, como consecuencia, una serie de secuelas psicológicas, debido a las que es común que el acosado viva aterrizado con la idea de asistir a la escuela y que se muestre muy nervioso, triste y solitario en su vida cotidiana. En algunos casos, la dureza de la situación puede acarrear pensamientos sobre el suicidio e incluso su materialización.

Rol de los padres o tutores frente a una sospecha de cualquier tipo de agresión sea violencia escolar o bullying:

- ✓ Informar a profesor jefe o en su ausencia a cualquiera de los contextos que forman parte del proyecto educativo, respecto de antecedentes relevantes del estudiante agredido y que estén relacionados con la conducta denunciada.
- ✓ Investigar minuciosamente lo que está ocurriendo, conversar con los

Digitado por: acd	Revisado por: Coordinadora Técnico Pedagógica	Aprobado por: Rectora ISL	Página 3/27 Rev.05 / Enero 2016
----------------------	--	------------------------------	------------------------------------

	Realización de la Prestación del Servicio Educacional		7. 1. 0.
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR		

- compañeros más cercanos, maestros, amigos y familiares.
- ✓ Conversar y hacer sentir al hijo o hija la confianza necesaria para hablar acerca de todo lo bueno y lo malo que esté viviendo.
 - ✓ Si efectivamente se comprueba que lo o la están acosando, se sugiere mantener la calma y no demostrar preocupación, ya que es importante que el niño, niña o joven vea determinación y asertividad.
 - ✓ Comprometerse a ayudar y, sobretodo, hacerle saber que no es el culpable de esta situación.
 - ✓ No tratar de resolver el problema incentivándolo a defenderse o tomar venganza, porque esto empeoraría más la situación. Lo mejor es discutir cómo pueden responder asertivamente a los acosadores y practicar estrategias con su hijo o hija.
 - ✓ Informar al colegio, para aplicar el procedimiento Institucional.
 - ✓ Acercarse a su hijo, conversar con él.
 - ✓ Relacionarse más con los amigos de su hijo y observar qué actividades realizan.
 - ✓ Una vez que se halla creado un clima de comunicación y confianza con su hijo, preguntarle el porqué de su conducta.
 - ✓ Si comprobó que su hijo es un acosador, no ignore la situación, porque seguramente se agravará. En forma calmada busque la manera de ayudarlo.
 - ✓ Jamás debe usar la violencia para reparar el problema. Violencia genera violencia. Tampoco culpe a los demás por la mala conducta de su hijo.
 - ✓ Nunca deje de demostrarle amor a su hijo, pero también debe hacerle saber que no permitirá esas conductas agresivas e intimidatorias, deje muy claro las medidas que se tomarán a causa de su comportamiento y en caso de que continúe de esa manera.
 - ✓ Cuando se detecta un caso de bullying, los padres del niño deben trabajar conjuntamente con el colegio para resolver el problema de una forma inmediata. El colegio brindará la ayuda de Orientación a la víctima y también a los agresores.
 - ✓ En su hogar cree un ambiente acogedor donde el niño se sienta con la confianza de manifestar sus insatisfacciones y frustraciones sin agredir.
 - ✓ Enséñele buenos modales.
 - ✓ En caso de que un estudiante esté viviendo alguna situación de conflicto, es recomendable que el apoderado se acerque al Instituto para exponer el problema y buscar alternativas de solución.
 - ✓ Para mejorar la convivencia escolar es importante enseñarle a los niños, niñas y jóvenes a reconocer sus errores y a pedir disculpas a quienes les hayan causado daño. Así también es relevante estimular la actitud de reconocer sus errores y tratar de enmendar.

Delito sexual a menores, según el artículo N° 366 del Código Penal de la República de Chile:

El texto refiere que existe delito sexual a menores cuando:

- ✓ Existe una acción sexual o acto de significación sexual y de relevancia realizado mediante contacto corporal con la víctima, o que haya afectado los genitales, el ano o la boca de la víctima, aun cuando no hubiere contacto corporal con ella.
- ✓ Sin realizar una acción sexual en los términos anteriores, para procurar su excitación sexual o la excitación sexual de otro, realizare acciones de significación sexual ante una persona menor de edad, la hiciere ver o escuchar material pornográfico o presenciar espectáculos del mismo carácter.

Digitado por: acd	Revisado por: Coordinadora Técnico Pedagógica	Aprobado por: Rectora ISL	Página 4/27 Rev.05 / Enero 2016
----------------------	--	------------------------------	------------------------------------

	Realización de la Prestación del Servicio Educacional		7. 1. 0.
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR		

- ✓ Para el mismo fin de procurar su excitación sexual o la excitación de otro, determinare a una persona menor de edad a realizar acciones de significación sexual delante suyo o de otro o a enviar, entregar o exhibir imágenes o grabaciones de su persona o de otro menor de edad, con significación sexual.
- ✓ Los delitos descritos anteriormente sean cometidos a distancia, mediante cualquier medio electrónico

III PROCEDIMIENTOS O PROTOCOLOS DE ABORDAJE INSTITUCIONAL.

Procedimiento institucional frente a violencia escolar:

La comisión estará conformada por Inspectoría General, Coordinación de Ciclo, Orientación, Psicología y Rectoría, dichos estamentos se encargarán de sistematizar las acciones pertinentes.

Ante un acto de agresión, el mismo afectado o quien tenga conocimiento de la situación, recurrirá a un adulto de la comunidad escolar, quien deberá informar al Inspector General.

Paralelamente a ser pesquisada dicha situación de agresión física, los alumnos serán derivados a Enfermería. Si existen objetivas consecuencias físicas, se llevará al agredido a constatar lesiones a un centro médico de salud autorizado y posteriormente, Rectoría realizará la correspondiente denuncia en Carabineros de Chile, PDI o Fiscalía.

Respecto de violencia emocional, será derivado a orientación y/o psicología.

El Inspector General, siempre en compañía de otro integrante de la comisión, luego de recibir la información e informar al profesor jefe, citarán de manera inmediata a los apoderados del agredido y de quien(es) haya(n) incurrido en esta falta muy grave. En dicha entrevista se entregarán las recomendaciones necesarias, y se dejará un registro firmado por todos los apoderados y estudiantes intervinientes.

El Inspector General, siempre junto a otro integrante de la comisión, si no se ha aclarado lo ocurrido en las acciones anteriores, entrevistarán a los alumnos involucrados o, si es necesario, testigos para determinar responsabilidades. Si los estudiantes son de sexto básico o menores a este nivel, las entrevistas serán en presencia de sus respectivos apoderados.

Una vez aclarado lo sucedido, Rectoría, junto a la comisión determinará, según reglamento de Convivencia Escolar, la consecuencia formativa para el o los responsables. Además se informará lo sucedido y las respectivas consecuencias, al o los Profesores Jefes.

El estamento de Psicología, realizará entrevistas con los estudiantes involucrados y sus respectivas familias, con el objetivo de tratar el problema en la particularidad de cada alumno y constatar seguimiento de la relación entre las personas en cuestión.

El área de Orientación, realizará uno o más talleres en o los cursos de los alumnos involucrados, para así, reflexionar temas relacionados al concepto de agresión.

El procedimiento básico que sigue el Instituto San Lorenzo para abordar situaciones de violencia escolar, se divide en cuatro partes.

Digitado por: acd	Revisado por: Coordinadora Técnico Pedagógica	Aprobado por: Rectora ISL	Página 5/27 Rev.05 / Enero 2016
----------------------	--	------------------------------	------------------------------------

	Realización de la Prestación del Servicio Educacional		7.
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR		1.
<i>Instituto San Lorenzo</i>			0.

1. Recepción del reporte de violencia escolar.
2. Toma del reporte y contextualización.
3. Toma de decisiones y acciones.
4. Información a Profesor Jefe.
5. Seguimiento del caso.

Procedimiento Institucional frente al bullying:

La comisión estará conformada por Inspectoría General, la Coordinación de Ciclo, Orientación, Psicología y Rectoría, dichos estamentos se encargarán de sistematizar las acciones pertinentes.

Ante un acto de acoso, el mismo afectado o quien tenga conocimiento de la situación, recurrirá a un adulto de la comunidad escolar, quien deberá informar al Inspector General o a la unidad que corresponda y que pertenezca a la comisión anteriormente señalada. Luego de recibir la información, el Inspector General siempre con otro miembro de la comisión, citarán a los estudiantes involucrados y si es necesario a testigos, para poder determinar la veracidad de lo denunciado. Si los alumnos son de sexto básico o algún nivel menor, serán entrevistados con sus respectivos apoderados.

Rectoría junto a Inspectoría General u otro miembro de la comisión, citarán a entrevista al apoderado del agredido y a quien(es) haya(n) incurrido en esta falta muy grave. En dicha entrevista se entregarán las recomendaciones necesarias, y se dejará un registro firmado por todos los apoderados y estudiantes intervinientes. **El incumplimiento de este compromiso conductual en cualquiera de sus aspectos, habilitará al colegio para no renovar la matrícula.**

El Profesor Jefe recibirá toda la información de la situación y sus consecuencias.

El procedimiento básico que sigue el Instituto San Lorenzo, para abordar situaciones de bullying, se divide en cuatro partes.

1. Recepción del reporte de bullying
2. Investigación del reporte
3. Toma de decisiones y acciones
4. Información al Profesor Jefe.
5. Seguimiento del caso.

1. Al recibir el reporte de bullying

- ✓ Quien reciba el reporte de bullying deberá escuchar con atención, darle importancia al relato de los hechos, sin hacer conjeturas, ni emitir juicios de valor previos, y tomar registro lo más detalladamente posible.
- ✓ A quien reporta, aclararle que la situación de bullying, es considerada como una falta Muy Grave en nuestro colegio y que debe ser abordada con seriedad y en forma inmediata.
- ✓ Pedir a quien reporta que informe al colegio de cualquier nueva situación de Bullying que se produzca.
- ✓ La persona que reciba el reporte de bullying, deberá informar al Inspector General, quien será el encargado de liderar el proceso de manejo de bullying.
- ✓ El Inspector General, deberá asegurarse que el reporte llegue a todos los estamentos encargados de la Convivencia Escolar (Coordinación de Ciclo, Orientación, Psicología, Profesor Jefe y Rectoría).

Digitado por: acd	Revisado por: Coordinadora Técnico Pedagógica	Aprobado por: Rectora ISL	Página 6/27 Rev.05 / Enero 2016
----------------------	--	------------------------------	------------------------------------

	Realización de la Prestación del Servicio Educacional		7.
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR		1.
<i>Instituto San Lorenzo</i>			0.

2. Investigación del reporte

- ✓ El Inspector General, siempre junto a otro integrante de la comisión, recopilará antecedentes y coordinará las entrevistas requeridas para investigar con profundidad el reporte de bullying.

Estas, podrán incluir a:

- ✓ Víctima de bullying
- ✓ Alumno (a) o alumnos (as) acusados de bullying
- ✓ Testigos mencionados como presentes
- ✓ Otros alumnos que no son amigos de ninguno de los involucrados.
- ✓ Curso y/o grupos al interior del curso.
- ✓ Otros.

Si luego de las entrevistas iniciales, o de las dinámicas grupales llevadas a cabo, la situación aún no es clara, Rectoría, Inspectoría General, Coordinación de Ciclo, Psicología, Orientación y Profesor jefe, determinarán las medidas a seguir para continuar el proceso de investigación.

3. Toma de decisiones y acciones

Alumno acosador:

En relación al alumno que realizó bullying:

- ✓ Rectoría deberá citar a los padres en conjunto con Inspectoría General, Coordinación de Ciclo, Orientación, Psicología o Profesor Jefe, para entregar la información recabada, informar la sanción que se entregará a su hijo (a). Se informará a los padres que se realizarán intervenciones a nivel de curso o grupos en caso que se estime conveniente.
- ✓ Se informará a los padres que Orientación y Psicología trabajarán con su hijo como parte del plan de acción.
- ✓ Si el Depto. de Orientación y/o Psicología lo estiman conveniente, el alumno podría ser derivado a evaluación psicológica externa u otra que sea necesaria.

Alumno víctima:

En relación a la víctima de bullying:

- ✓ Rectoría deberá citar a los padres en conjunto con Inspectoría General, Coordinación de Ciclo, Orientación, Psicología o Profesor Jefe, para entregar la información recabada y establecer en conjunto un plan de acción:
- ✓ Psicología se hará responsable del seguimiento de la víctima con el apoyo del Profesor Jefe a nivel individual y a nivel grupal se encargará el departamento de Orientación.
- ✓ Se informará a los padres que Psicología citará a su hijo(a) para ofrecer contención emocional. En caso de que el alumno(a) solicite no ser visto por Psicología, se respetará su decisión y se recomendará y sugerirá a los padres que el seguimiento deberá ser realizado por profesionales externos quienes deberán informar respecto del estado emocional del alumno.
- ✓ Rectoría, Inspectoría General y/ o Coordinación de Ciclo deberá informar a profesores de asignatura lo ocurrido y solicitar que haya una especial supervisión.

Digitado por: acd	Revisado por: Coordinadora Técnico Pedagógica	Aprobado por: Rectora ISL	Página 7/27 Rev.05 / Enero 2016
----------------------	--	------------------------------	------------------------------------

	Realización de la Prestación del Servicio Educacional		7.
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR		1.
Instituto San Lorenzo			0.

4. Información al profesor jefe

Inspectoría General, entregará al o los Profesores Jefes, toda la información de lo ocurrido.

5. Aplicación de un seguimiento

- ✓ Rectoría citará a los padres de ambas partes por separado, con el fin de hacer el seguimiento del plan de acción. Se les señalará que el colegio los mantendrá informados de cualquier situación nueva de bullying que surja en relación a su hijo (a).
- ✓ El Profesor Jefe deberá hacer seguimiento de la situación de Bullying con las partes directamente involucradas (quien hizo bullying y víctima), como también con el curso, amigos de la víctima y/o del bullying, con el apoyo del Departamento de Orientación y Psicología.
- ✓ Psicología deberá citar a la víctima y al victimario por separado, aunque no se hayan recibido reportes de nuevos episodios, con el fin de monitorear la evolución de la situación por un periodo de un mes.
- ✓ Psicología será encargada de mantener contacto sistemático con los profesionales externos en caso que los hubiera.

Procedimiento Institucional frente a situaciones de delito sexual:

En el caso de abuso sexual y/o violencia sexual, siguiendo la normativa del Código Procesal Penal (CPP) en su artículo 175 letra E, será obligación de los Directores, Profesores e Inspectores a denunciar cualquier hecho de violencia y/o abuso sexual que un menor o familia indique a los representantes del colegio, tras lo cual el adulto tendrá **24 horas** de plazo para hacer la denuncia, de acuerdo al artículo 176 del CPP.

El procedimiento será:

- ✓ El profesor, Inspector o cualquier funcionario del colegio que reciba la información por parte del menor o apoderado, deberá informar a Rectoría la situación.
- ✓ El Profesor, Inspector o funcionario deberá, en conjunto con Rectoría, dirigirse a la Policía de Investigaciones y/o Fiscalía a realizar la denuncia respectiva.
- ✓ También podrá realizarlo a través de mail de denuncias en la fiscalía que es mallendes@minpublico.cl o jrescobar@minpublico.cl.
- ✓ Bajo ningún término, y de acuerdo a lo indicado por los profesionales de PDI, se realizarán entrevistas con los alumnos y apoderado, ya que la investigación solo la deberá realizar el personal calificado de la PDI.

Procedimiento Institucional frente a consumo y/o tráfico de drogas:

Cuando se detecta por parte de docentes o funcionarios de nuestro PEI, una acción de uno o varios estudiantes consumiendo o traficando droga, es obligación informar.

1. Inspector General, debe ser informado por parte de los docentes o funcionarios sobre situaciones sospechosas frente al consumo o tráfico.
2. Inspector General, siempre en compañía de psicóloga u orientadora, conversaran con él o la estudiante.
3. Inspector General, informara a Rectoría, Coordinación de ciclo y Jefatura de Curso correspondiente.
4. Inspector General y Rectoría, citaran al apoderado, en compañía de las profesionales mencionadas según el caso.
5. Inspector General, de comprobarse el hecho, procederá según Reglamento de Convivencia Escolar.

Digitado por: acd	Revisado por: Coordinadora Técnico Pedagógica	Aprobado por: Rectora ISL	Página 8/27 Rev.05 / Enero 2016
----------------------	--	------------------------------	------------------------------------

	Realización de la Prestación del Servicio Educacional		7.
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR		1.
Instituto San Lorenzo			0.

6. Rectoría, establecerá en Fiscalía, medida de protección para el o los estudiantes responsables.
7. Psicóloga, establece seguimiento y evaluación que será utilizada como soporte para derivación externa.
8. Orientadora, ejecutara según corresponda intervención a modo de red de apoyo.

Procedimiento institucional frente a emergencias:

1. Mantener la calma.
2. Seguir indicaciones del profesor.
3. Abrir puertas y cortar la luz.

En caso de sismo:

1. Dirigirse al centro de la sala, en ningún caso se debe salir de las salas u otra dependencia y arrancar por los pasillos o escaleras durante el sismo.
2. Sólo cuando termine el movimiento, sonará la alarma (campana) para evacuar el edificio y dirigirse a la zona de seguridad.
3. No correr ni empujar.
4. No devolverse, por ningún motivo, al interior de las dependencias, hasta ser autorizados por la Dirección.
5. Los estudiantes se forman por curso en la zona de seguridad, según señalética.
6. Los apoderados deben realizar el retiro de su pupilo, por el portón lateral.
7. Ningún estudiante se puede retirar del colegio, si su apoderado no lo retira.

Procedimiento institucional en caso de accidentes leves o graves:

1. **Propósito**
Instruir a la comunidad sobre cómo proceder en caso de accidentes de los estudiantes, funcionarios u otros.
2. **Alcance**
A todos los alumnos del ISL, funcionarios y apoderados.
3. **Responsable**
Encargada de Enfermería, Profesores, Asistentes Docentes, Inspectoría General.
4. **Otros procedimientos relacionados y/o documentos**
 - ✓ Formulario Accidentes Escolares
 - ✓ Fichas médicas
 - ✓ Certificados médicos
 - ✓ Seguro escolar (documento anexo N° 1)
5. **Vocabulario**
ISL: Instituto San Lorenzo
Términos Médicos
6. **Declaración del procedimiento**

Ante una caída o accidente *muy leve*, procede:

1. Ingreso del niño(a) a la sala de Primeros Auxilios es desde Pre Kínder a 3º Básico con Asistente Docente y desde 4º Básico a IV Medio el ingreso es por sus propios medios.
2. Revisión minuciosa de la lesión o herida.
3. La Encargada de Primeros Auxilios constata como ocurrieron los hechos.
4. Curar y/o atención pertinente al evento.

Digitado por: acd	Revisado por: Coordinadora Técnico Pedagógica	Aprobado por: Rectora ISL	Página 9/27 Rev.05 / Enero 2016
----------------------	--	------------------------------	------------------------------------

	Realización de la Prestación del Servicio Educacional		7.
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR		1.
Instituto San Lorenzo			0.

5. Reingreso del niño(a) a su sala de clases, acompañado(a) por Asistente Docente.
6. Informar a Profesor Jefe por parte de la Asistente Docente de PK a 3º Básico de lo ocurrido al estudiante.
7. Si el accidente es cercano a la hora de salida de los estudiantes, se espera el retiro por parte de su apoderado para ser informado.
8. Si el niño(a) no es retirado por su apoderado, se le envía comunicación vía agenda escolar de los hechos ocurridos al estudiante por parte del Profesor Jefe o Encargada de Primeros Auxilios a través de un comprobante de atención.

Ante una caída o accidente *leve*, procede:

1. Sólo en caso de que se de aviso de un accidente, la encargada de Primeros Auxilios asiste personalmente donde está el niño(a) y luego de revisar heridas o lesiones se procede a llevarlo a sala de Primeros Auxilios.
2. En caso de ser necesario el traslado se realiza en camilla o silla de ruedas.
3. Curar y/o atención pertinentes al evento.
4. Comunicación inmediata con el apoderado para darle a conocer lo acontecido al estudiante y solicitarle que se presente al colegio.
5. Cuando el apoderado llega se le dan detalles del accidente y se le pregunta por seguro escolar que tenga.
6. Se le entrega declaración de accidente escolar para el Hospital Regional de Rancagua.
7. El apoderado procede a llevarse al estudiante.
8. Se comunica al Profesor Jefe el accidente por parte de le Encargada de Primeros Auxilios, Inspectoría General u otros.

Ante una caída o accidente *grave y muy grave*, procede:

1. El estudiante al sufrir una caída o accidente grave y muy grave debe permanecer en el lugar hasta que llegue la Encargada de Primeros Auxilios.
2. Se procede a efectuar en el mismo lugar los primeros auxilios al estudiante (cuello ortopédico, signos vitales, reflejos, etc.)
3. Se traslada al alumno en camilla a la sala de Primeros Auxilios si procede.
4. Si el estudiante corre peligro se solicita en forma inmediata una ambulancia.
5. Se realiza comunicación telefónica inmediata con el apoderado para informarle del accidente ocurrido a su pupilo.
6. Se procede a entregar Declaración de Accidente Escolar para el Hospital Regional de Rancagua.
7. De ser posible el apoderado debe acompañar al niño(a) al centro asistencial. En caso contrario debe ser acompañado por la Encargada de Primeros Auxilios, u otro funcionario del establecimiento que haya sido asignado por Rectoría.

Ante un accidente grave y muy grave que sucede fuera del Instituto San Lorenzo:

1. Profesor responsable avisará al colegio.
2. Encargada de Primeros Auxilios debe ser acompañada por un representante de inspectoría. Ambos acudirán a dicho lugar para asistir y acompañar al estudiante afectado.
3. Si el estudiante corre peligro se solicita en forma inmediata una ambulancia.
4. Se realiza comunicación telefónica inmediata con el apoderado para informarle del accidente ocurrido a su pupilo, en esta se procede a entregar Declaración de Accidente Escolar para el Hospital Regional de Rancagua a menos que el apoderado indique otro centro privado.

Digitado por: acd	Revisado por: Coordinadora Técnico Pedagógica	Aprobado por: Rectora ISL	Página 10/27 Rev.05 / Enero 2016
----------------------	--	------------------------------	-------------------------------------

	Realización de la Prestación del Servicio Educacional		7.
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR		1.
<i>Instituto San Lorenzo</i>			0.

5. Si lo ocurrido es durante un fin de semana, fuera de la jornada de funcionamiento laboral del establecimiento o a una distancia muy lejana del colegio, el profesor responsable, deberá acompañar en todo momento al afectado hasta que llegue algún representante de la familia o apoderado y hacer ver la existencia del seguro escolar estatal.

Procedimiento de Enfermería:

1. Atención alumnos, funcionarios, personal casino y apoderados.
2. Administración medicamentos, solo con indicaciones receta médica.
3. Confección ficha enfermería.
4. Compra de insumos de enfermería.
5. Seguimiento síntomas (cefaleas, malestar estomacal) para el no abuso de medicamentos.
6. Procedimientos varios (curaciones, inyecciones, control PA, afrontamientos, etc.)
7. Recepción de certificados médicos, fotocopias, original Inspectoría.
8. Registro Accidente Escolar interno y externo.
9. Declaración de Accidente Escolar para el Hospital Regional de Rancagua a menos que el apoderado indique otro centro privado de atención.
10. Informe mensual de accidentes y atenciones de Enfermería a Comité de Calidad.
11. Envío de circular (pediculosis, vacunas y otros).
12. Registro diario de atención.
13. Comunicación y aviso a los apoderados vía telefónica o comprobante de atención.

Procedimiento de matrícula:

1. La matrícula de los estudiantes se efectuará mediante un proceso de selección informado oportunamente y cumpliendo los siguientes requisitos:
 - a) Postulación mediante la presentación de los siguientes documentos:
 - b) Certificado de Nacimiento (original computarizado)
 - c) Certificado de Estudio en caso de escolaridad previa
 - d) Informe de Conducta y Personalidad

Tener edad mínima establecida por el Ministerio de Educación (al 31 de marzo).

	Edad a Marzo
Play Group	2 a 3 años (requisito control esfínteres)
Pre-Kinder	4 años
Kinder	5 años
1° Básico	6 años
I Medio	16 años (edad máxima)

2. Los estudiantes antiguos promovidos que no estén en situación de condicionalidad extrema, contarán con matrícula, previa cancelación completa de escolaridad anterior y confirmación por parte del apoderado.
3. La matrícula de los estudiantes antiguos y nuevos se hará efectiva mediante el pago de la misma, avalada por la firma del compromiso de escolaridad por parte del apoderado.
4. Un estudiante que recibe la sanción de cancelación de matrícula, no podrá ser matriculado al año siguiente en el Instituto San Lorenzo.
5. Todos los estudiantes que ingresen por primera vez al Instituto, serán informados de su aprobación por la Coordinadora de Ciclo pertinente, quien les entregará la autorización firmada para acceder a la matricularse.

Digitado por: acd	Revisado por: Coordinadora Técnico Pedagógica	Aprobado por: Rectora ISL	Página 11/27 Rev.05 / Enero 2016
----------------------	--	------------------------------	-------------------------------------

	Realización de la Prestación del Servicio Educacional		7. 1. 0.
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR		

6. Todos los alumnos que ingresan por primera vez al Instituto lo harán con condicionalidad de matrícula, la que se eliminará al finalizar el año si su conducta lo amerita. De lo contrario, podría transformarse en condicionalidad extrema o cancelación de matrícula si su conducta no es acorde a la sana y adecuada convivencia escolar.

IV. TALLERES PARA LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Anualmente, al inicio del año escolar, Inspectoría General dictará una charla informativa y orientadora para los niveles de 3º Básico hasta IV Medio, sobre los objetivos y aspectos más significativos del Reglamento de Convivencia Escolar, evidenciando las normas y derechos que determinan el quehacer diario de las personas que pertenecen a la Unidad Educativa, principalmente de los estudiantes.

Todos los años, durante el mes de abril, Inspectoría General en conjunto con Equipo de Gestión trabajará con todo el alumnado la unidad “Cultura para la Paz”, dirigida a los estudiantes, con la intención de entregar conocimiento para comprender lo importante que es tener un clima armónico y libre de violencia.

Durante el mes de Mayo se trabajará el concepto de “Seguridad Escolar”, con el propósito de incentivar e inculcar el autocuidado y respeto al prójimo. De esta forma se entregará conocimiento sobre la prevención de accidentes en niños y flagelos sociales que pueden afectar a los adolescentes.

En el mes de Julio, el departamento de Historia y Geografía, tendrá una instancia de “Formación Ciudadana”, dirigido a los estudiantes del Instituto San Lorenzo, con el propósito de fomentar con claridad los derechos y deberes de las personas, así los estudiantes podrán aprender y entender lo que es la Educación Cívica.

En el período correspondiente al mes de Octubre, se realizará un reforzamiento sobre el tema de autocuidado para los estudiantes de 4º a 6º Básico. Por esta razón, Inspectoría General realizará charla sobre conceptos básicos que buscan el bien común. También durante este mismo mes, se programará con la institución PDI charla informativa y educativa sobre drogas y ley procesal juvenil, dirigido a los estudiantes de 8º Básico y I Medio C.

Durante 4 instancias del año, el Equipo de Integración y Departamento de Educación Física, con el objetivo de favorecer una vida saludable y fortalecer la sana convivencia escolar en todo el Instituto San Lorenzo, realizarán actividades deportivas recreativas de carácter individual y colectivo. Estas actividades serán en los meses de Abril, Mayo, Agosto y Noviembre.

V. PRESENTACIÓN PERSONAL.

1. Por razón de orden e identificación, el uso del uniforme es obligatorio en todos los niveles.

UNIFORME DE USO OBLIGATORIO		
NIVELES	HOMBRES	MUJERES
Play Group Pre-Kinder y Kinder	Solamente Buzo institucional	Solamente Buzo institucional

	Realización de la Prestación del Servicio Educacional REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR		P	7. 1. 0.
	Instituto San Lorenzo			
	Polera institucional	Polera institucional		
	Sweter institucional	Sweter institucional		
	Parka azul marino	Parka azul marino		
Pre-Kinder a 4° Básico	Cotona beige	Delantal cuadrillé azul		
Opcional	Short institucional	Short institucional		
	Beatle y gorro institucional	Beatle y gorro institucional		
1° Básico a IV Medio	Pantalón gris recto	Falda gris institucional		
	Sweter institucional no es alternativa al blazer o vestón	Sweter institucional		
	Camisa blanca o polera institucional con cuello.	Blusa blanca o polera institucional con cuello		
	Corbata institucional	Corbata institucional		
	Calceta gris o azul marino	Calceta gris		
	Vestón con solapa azul marino y su respectiva insignia institucional	Blazer azul marino y su respectiva insignia institucional		
	Bufanda o cuello azul marino	Bufanda o cuello azul marino		
	Zapatos negros	Zapatos negros		
	Parka ,Polar azul marino	Abrigo azul marino		
	Buzo institucional: Polera institucional	Buzo institucional Polera institucional		
Opcional	Short institucional	Short y/o calza institucional		
	Gorro institucional	Gorro institucional		

- Para el subsector de Educación Física, los estudiantes deberán usar el equipo oficial del colegio: buzo, polera, short o calzas (opcional), todo institucional. El pantalón de buzo debe ser recto.
- No está permitido la asistencia al colegio con accesorios tales como: piercing, pulseras, anillos, aros y collares extravagantes. Además, no se recomienda el uso de: MP3, MP4, cámaras digitales, filmadoras, celulares, grandes sumas de dinero y cualquier otro objeto de valor, por los cuales el **Instituto San Lorenzo no asume responsabilidad alguna.**
- El corte de pelo en las damas y varones debe ser tradicional. No se aceptarán cortes de fantasía, cabezas o patillas rapadas, dibujos, adornos y tinturas no tradicionales (colores fuertes como rojo, verde, amarillo, azul, mechas de colores, entre otros). El pelo del varón no debe cubrir las orejas, cejas y ojos, no debe pasar el cuello de la camisa y sin volumen.
- El rostro del varón debe estar diariamente rasurado y el de las damas, sin maquillaje.
- La falda para las damas debe ser del color institucional y su largo máximo 3 centímetros sobre la rodilla, estando ésta de pie y estirada.
- Los días que por horario los estudiantes tengan Educación Física deben presentarse

	Realización de la Prestación del Servicio Educacional	P	7.
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR		1.
<i>Instituto San Lorenzo</i>			0.

con su uniforme completo, trayendo su buzo e implementos deportivos para cambiarse en el establecimiento.

8. Es importante establecer que:
 - Los estudiantes que tengan Educación Física en el primer bloque, pueden asistir e ingresar al ISL con buzo y después de la clase de Educación Física procederá a cambiarse de ropa para permanecer el resto de la jornada con el uniforme reglamentario.
 - Los estudiantes que tengan Educación Física en el último bloque, pueden retirarse del establecimiento con el buzo respectivo.
9. El pantalón oficial para el uniforme escolar -de 1º Básico a IV Medio- debe ser de tela de paño, corte recto, a la cintura y de color gris institucional, evitando el uso de modelos pitillo y otras tendencias no aprobadas por el reglamento.
10. En bien de la presentación personal, la blusa, polera y/o camisa debe usarse siempre y en forma obligatoria dentro de la falda y/o pantalón respectivamente.
11. La polera institucional sólo se puede usar en los siguientes períodos: desde Marzo al 20 de Mayo, y del 20 de Septiembre hasta finalizar el año escolar, en Diciembre. Del 20 de Mayo al 20 de Septiembre, es obligatorio el uso de camisa o blusa, para varones y damas respectivamente.
12. La presentación personal de todo estudiante del Instituto San Lorenzo debe reflejar aseo de su persona, en pos de una sana y adecuada convivencia con todos los integrantes de la unidad educativa.
13. El uso de pelerones con diseños propios del curso será autorizado solo a nivel de IV Medios en el transcurso del año. Se hace presente que no se permitirán dibujos obscenos ni los que ostenten ideologías o tendencias políticas.

VI. HORARIOS Y ATRASOS.

JORNADA MAÑANA			
CURSOS	HORARIO	EXCEPCIONES	HORARIO
Kinder "A"	08:00 a 12:15	-	-
1º a 2º Básico	08:00 a 13:00	Lunes y Martes	08:00 a 13:30
3º a 8º Básico	08:00 a 15:30	Martes	08:00 a 13:00
I a IV Medio	08:00 a 15:30 08:00 a 16:30 08:00 a 17:15 (Según horario y día)	Martes	08:00 a 13:00
JORNADA TARDE			
Play Group	14:00 a 18:15	-	-
Pre Kinder "B"	14:00 a 18:15	-	-
Kinder "B"	14:00 a 18:15	-	-
1º y 2º Básico "B"	14:00 a 19:00	Lunes y Martes	14:00 a 19:30

1. Todos los estudiantes, en ambas jornadas, deben presentarse puntualmente e ingresar a su sala de clases al toque de timbre para dar comienzo a las actividades escolares.
2. En la mañana, la puerta del colegio se cerrará a las 08:05 horas; y en la jornada de

Digitado por: acd	Revisado por: Coordinadora Técnico Pedagógica	Aprobado por: Rectora ISL	Página 14/27 Rev.05 / Enero 2016
----------------------	--	------------------------------	-------------------------------------

	Realización de la Prestación del Servicio Educacional		7.
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR		1.
<i>Instituto San Lorenzo</i>			0.

la tarde, a las 14:05 horas, otorgando cinco minutos de flexibilidad. El estudiante que ingrese después del horario señalado, se considerará atrasado.

VII. RESPONSABILIDAD.

1. Atrasos

En caso de incumplimiento de los horarios establecidos para ingresar al Instituto, se seguirá procedimiento que se detalla a continuación:

- a) En caso de atraso, el alumno o la alumna de 7° básico a IV medio, esperará hasta las 08:20 horas para ingresar a la sala, a fin de no interrumpir el inicio de la clase.
- b) El alumno o la alumna que ingrese después de la segunda hora de clases (09:30 horas), será considerado ausente para efecto de subvención.
- c) Al completar 5 atrasos, el estudiante tendrá una suspensión de un día de clases lectivo. Posteriormente, por cada 3 atrasos el estudiante tendrá nuevamente una suspensión de un día de clases lectivo.
- d) El alumno que asista al Instituto, luego de transcurrida la primera hora de clases (08:45 horas), deberá hacerlo con su apoderado. En caso de haber asistido a alguna consulta médica, debe mostrar su certificado de atención, de lo contrario, deberá permanecer en Inspectoría General hasta hablar con el apoderado.
- e) Si un estudiante, estando en el establecimiento, ingresa atrasado después de un recreo o cambio de hora, deberá justificar su atraso con el pase correspondiente de Inspectoría General o algún otro estamento. En este caso, no se registrará el atraso en su hoja de vida. El atraso se consignará como falta en su hoja de vida cuando no presente la justificación señalada.

2. Asistencia

1. Para ser promovido, el estudiante debe cumplir a lo menos con el 85% de asistencia a clases, según el calendario escolar anual establecido.
2. Cada inasistencia debe ser justificada personalmente por el apoderado o a través de la agenda escolar al momento de reintegrarse a clases.

Esta medida se extiende de 7° Básico a IV Medio.

1. En caso de presentar certificado médico, éstos deberán presentarse oportunamente; es decir, en un plazo máximo de 48 horas desde que aparece la patología. Se deja constancia de que no se aceptarán certificados médicos con fechas posteriores al plazo señalado.

VIII. EXENCIONES.

1. La exención en el subsector de Educación Física desde Educación Parvularia a IV Año Medio, estará referida sólo a la ejecución de actividades que puedan afectar la integridad física del estudiante, debiendo éste entregar un certificado médico (más exámenes pertinentes) que acrediten la causa del impedimento para realizar la clase de Educación Física, y entregarlo a la Unidad Técnico Pedagógica hasta el 30 de Marzo de cada año.
2. Los estudiantes que se encuentren en el caso anterior, serán evaluados con trabajos de investigación, asignados por el profesor de asignatura. Dichos trabajos deberán respetar la estructura básica pertinente y las consideraciones señaladas por el

Digitado por: acd	Revisado por: Coordinadora Técnico Pedagógica	Aprobado por: Rectora ISL	Página 15/27 Rev.05 / Enero 2016
----------------------	--	------------------------------	-------------------------------------

	Realización de la Prestación del Servicio Educacional REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR		7. 1. 0.
	<i>Instituto San Lorenzo</i>		

docente. El estudiante que presente este tipo de exención puede participar en la clase, desarrollando actividades como: juez, selección de material, control de materiales y útiles de aseo

3. El estudiante que tiene exención periódica en Ed. Física debe presentar certificado médico en un plazo de seis días de ocurrido el incidente que lo amerite.

IX. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.

Los alumnos y alumnas tendrán derecho a:

1. Recibir una formación integral.
2. No ser discriminados física, psicológica, social ni culturalmente.
3. Desarrollar al máximo sus potencialidades, su personalidad, sus capacidades intelectuales, físicas y sociales.
4. Participar en las actividades extraescolares, deportivas y culturales, organizadas por el establecimiento. Expresar sus discrepancias, inquietudes y sugerencias en forma respetuosa y responsable frente a cualquier estamento del colegio, siguiendo el conducto regular.
5. Mantener su seguridad física y su protección dentro del establecimiento, teniendo derecho, en caso de accidente, a acogerse al Seguro Escolar del Estado.

	Realización de la Prestación del Servicio Educacional		7.
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR		1.
<i>Instituto San Lorenzo</i>			0.

6. El uso de todas las dependencias del establecimiento tales como: biblioteca, laboratorios, sala de audio, camarines, etc., de acuerdo a las normas establecidas.
7. Organizarse y crear instancias para canalizar sus inquietudes en forma libre y democrática, respetando las normas vigentes en el establecimiento.
8. Ser informados de su rendimiento por los profesores de asignatura y por su profesor jefe.
9. Ver, analizar y revisar el resultado de sus pruebas en el plazo reglamentario de 15 días corridos.
10. Postular a becas de pago de escolaridad según reglamento del establecimiento.
11. Disfrutar de un medio ambiente sano y adecuado.
12. No rendir una prueba si el profesor no le ha entregado el resultado de la anterior.
13. Informarse de la calendarización de pruebas y al mismo tiempo, tomar conocimiento de que la asignatura de Lenguaje presenta tanto pruebas de lectura domiciliaria como evaluaciones de habilidades y contenidos. Es importante que los estudiantes estén informados de que es factible rendir dos pruebas de asignatura el mismo día o una prueba de lectura personal y una de contenidos y habilidades de asignatura.
14. No rendir una prueba si ésta no ha sido visada por la Coordinación de Ciclo pertinente.
15. Los estudiantes tienen derecho y el deber de rendir las pruebas y los exámenes finales en conjunto con sus compañeros, presentándose correctamente vestido con su uniforme escolar, aún cuando esté suspendido.
16. Recibir un reconocimiento, si se destacan en su curso como mejor compañero (a), mejor promedio, mejor asistencia, entre otros.
17. Tener libertad de culto según su tendencia religiosa.
18. Continuar siendo alumna regular del Instituto en caso de embarazo, o si ha sido madre.
19. Continuar siendo alumno(a) en caso de ser portador(a) del VIH o SIDA.
20. A ser respetado, independiente de su orientación sexual.

X. DEBERES Y PROHIBICIONES DEL ESTUDIANTE.

Los alumnos y las alumnas deben:

1. Portar como uso obligatorio –todos los días- su agenda institucional.
2. Permanecer en la sala de clases durante sus actividades académicas, manteniendo un clima de trabajo y respeto. No salir de la sala para ir al baño o al casino durante las horas lectivas, excepto si presenta problemas médicos, respaldados por un certificado de un especialista.
3. Salir de la sala y bajar al patio durante los recreos y hora de almuerzo.
4. Entregar oportunamente al apoderado las comunicaciones y/o circulares enviadas por el colegio y entregar a quien corresponda las notas enviadas por el apoderado.
5. Guardar un comportamiento acorde en los actos cívicos programados por el establecimiento y el Centro de Estudiantes.
6. Mantener una conducta adecuada que no dificulte el normal desarrollo de clases y de las actividades programáticas.
7. Respetar las siguientes normativas de conducta en el comedor:
 - ✓ Darle el uso adecuado a los cubiertos.
 - ✓ No lanzar comida al suelo ni a sus compañeros
 - ✓ Ocupar su lugar en forma ordenada
 - ✓ No sentarse en las mesas
 - ✓ No utilizar más del tiempo asignado
 - ✓ Respetar a los encargados de la supervisión del almuerzo
 - ✓ Demostrar buenos modales
8. Cuidar el material didáctico y/o físico de sus compañeros y del establecimiento. De lo contrario tendrán que hacerse responsable económicamente de los daños ocasionados.

Digitado por: acd	Revisado por: Coordinadora Técnico Pedagógica	Aprobado por: Rectora ISL	Página 17/27 Rev.05 / Enero 2016
----------------------	--	------------------------------	-------------------------------------

	Realización de la Prestación del Servicio Educacional		7.
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR		1.
Instituto San Lorenzo			0.

9. Mantener actitudes y comportamientos respetuosos con sus compañeros y con todo el personal del Instituto.
10. Respetar y cumplir a cabalidad el Reglamento Interno y el Reglamento de Biblioteca.
11. Respetar todos los horarios que el colegio ha establecido.
12. Cumplir con las exigencias del uniforme Escolar.
13. Revisar diariamente su material de estudio de acuerdo a su horario.
14. Estudiar los contenidos entregados por sus profesores, preparar sus pruebas, trabajos y disertaciones con antelación y responsabilidad.
15. Cumplir los requisitos institucionales, de lo contrario, el estudiante permanecerá en Inspectoría hasta que su padre y/o apoderado sea informado y asuma el compromiso de la falta (es deber del estudiante comunicarse con su apoderado para ser informado y asumir el compromiso respectivo con Inspectoría).
16. Ser responsables de sus pertenencias, no dejándolas olvidadas en las dependencias del establecimiento. **El Instituto San Lorenzo no se responsabiliza por objetos o prendas de vestir olvidadas.**

Se prohíbe a los estudiantes:

- 1) Usar celular durante evaluaciones académicas.
- 2) Realizar bromas y/o comentarios que pongan en peligro la integridad física o moral de cualquier persona ya sea dentro o fuera del establecimiento y llevando el uniforme del colegio.
- 3) Vender todo tipo de alimentos u objetos dentro del establecimiento (sólo está permitido con la aprobación de Rectoría).
- 4) No usar o portar: dinero, radios, televisores, MP3, MP4, cámaras digitales, celulares, juegos y objetos de valor en general. En caso de **pérdida o destrozo parcial o total el Colegio NO SE HARÁ RESPONSABLE**. En caso de que estos artículos sean requisados podrán ser retirados por el apoderado en Inspectoría.
- 5) Portar, consumir o distribuir drogas, bebidas alcohólicas o similares dentro o fuera del Instituto San Lorenzo.
- 6) Fumar en el colegio o en las inmediaciones de él, vistiendo el uniforme oficial o deportivo del Instituto San Lorenzo.
- 7) Rayar mesas, muros, baños, camarines, pasillos o cualquier dependencia del establecimiento.
- 8) Realizar o excederse en demostraciones afectivas en sus relaciones de pololeo dentro del colegio como fuera de él, vistiendo el uniforme del Instituto San Lorenzo.
- 9) Alterar las normas de convivencia en las vías y en el transporte público, como estudiante regular de este establecimiento.
- 10) Exhibirse desnudos o semidesnudos, dentro o fuera del establecimiento, sea por señal de protesta, por manifestaciones artísticas u otros.
- 11) Retirarse del establecimiento durante la jornada escolar, sin la debida asistencia y firma del apoderado titular o suplente.
- 12) Retirarse del establecimiento durante la hora de almuerzo, sin la debida asistencia y firma del apoderado titular o suplente.

XI. CONCEPTUALIZACION A CERCA DE SITUACION DISCIPLINARIA.

Cuando un estudiante no tiene una conducta adecuada en el Instituto San Lorenzo, este puede adquirir:

Condicionabilidad:

Estado intermedio en el seguimiento disciplinario, que señala que la conducta no ha estado sujeta a la normativa, por lo tanto, es de cuidado y de alerta.

Digitado por: acd	Revisado por: Coordinadora Técnico Pedagógica	Aprobado por: Rectora ISL	Página 18/27 Rev.05 / Enero 2016
----------------------	--	------------------------------	-------------------------------------

	Realización de la Prestación del Servicio Educacional		7. 1. 0.
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR		
<i>Instituto San Lorenzo</i>			

Condicionalidad extrema:

Es una situación disciplinaria más grave que la anteriormente señalada, debido a que pese a la intervención del establecimiento educacional, no se han observado cambios positivos en su conducta, más bien estas acciones se ha mantenido o agravado en el tiempo. Esto ubica al alumno en el umbral de riesgo de posible cancelación de matrícula.

Cancelación de matrícula:


Situación conductual disciplinaria límite del estudiante que se mantiene en el tiempo producto de no cambiar su actitud a pesar de ya estar en condicionalidad extrema. Esta situación la decide el comité del debido proceso.


Al no cumplir el estudiante y su apoderado las indicaciones otorgadas en el comité del debido proceso, es Rectoría quien citará e informará al apoderado del estudiante acerca de la cancelación de matrícula.

Cabe señalar que las situaciones disciplinarias antes descritas, corresponden a estados transitorios, los cuales serán evaluados trimestralmente (en tres oportunidades durante el año escolar, estas son: Mayo, Septiembre y Diciembre), pudiendo estos ser modificados, debido a la presencia de cambios positivos en su conducta.

XII. MANUAL CLASIFICATORIO DE FALTAS CONDUCTUALES.

CONDUCTA	GRAVEDAD DE LA FALTA
SOBRE RESPONSABILIDAD	
1. Salir de la sala sin permiso del profesor.	Grave
2. Permanecer en la sala de clases en horarios de recreos.	Leve
3. En los varones presentarse: mal rasurados, con el cabello largo, usando cortes de cabello de fantasía, teñidos, usando aros, anillos, collares u otros elementos que no tengan relación con el uniforme escolar.	Leve
4. En las damas presentarse: con los cabellos despeinados, con peinados informales y colores de fantasía, con maquillaje en el rostro, uñas pintadas, pinches o adornos llamativos o de colores estridentes, más de un aro en cada oreja, collares, pulseras u otros que no tengan relación con el uniforme escolar.	Leve
5. Asistir al colegio con prendas que no pertenezcan al uniforme oficial del colegio.	Leve
6. Presentarse con buzo deportivo del colegio en otras clases que no sean las de Educación Física.	Leve
7. Ingresar atrasado a la clase, ya sea al inicio de la jornada o en el transcurso de ella.	Leve
8. Mantener su lugar de estudio o trabajo, sucio o desordenado. Tirar papeles y/o basura.	Leve

	Realización de la Prestación del Servicio Educacional REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	P	7. 1. 0.
	<i>Instituto San Lorenzo</i>		
9. No traer su agenda escolar.		Leve	
10. En el comedor: lanzar la comida al suelo o quitar los alimentos a los compañeros.		Grave	
11. Sentarse en las mesas del comedor.		Leve	
DISPOSICIÓN AL APRENDIZAJE			
12. Ignorar las instrucciones dadas por los profesores o Inspectores.		Grave	
13. Asistir a clases sin sus materiales, textos y tareas.		Leve	
MADUREZ AFECTIVA Y SOCIAL			
14. Tocaciones, actos de significación sexual u otro acto del mismo tipo que al ser observados por los miembros de la comunidad escolar, en especial los más pequeños, afecte su integridad.		Muy Grave	
RELATIVAS A SU RESPONSABILIDAD			
15. Demostrar una conducta irrespetuosa en actos cívicos, y/o formaciones, tales como no escuchar y/o provocar desorden en dichas ceremonias.		Grave	
16. Ignorar o no respetar el Reglamento de la Biblioteca del colegio.		Leve	
17. Presentarse a clases sin el buzo deportivo oficial del colegio cuando corresponda.		Leve	
18. No traer justificativo por inasistencias.		Leve	
19. Realizar venta de alimentos y/o cualquier otro elemento o insumo dentro del establecimiento, sin autorización de Rectoría.		Leve	
DISPOSICION AL APRENDIZAJE			
20. Copiar en una prueba o participar en la acción de copiar.		Grave	
21. Interrumpir con expresiones de desorden, en más de una oportunidad, el normal desarrollo de una clase.		Grave	
22. Presentar un trabajo ajeno como propio, sacado de Internet y/o enciclopedias, sin una elaboración personal; o plagio del trabajo de otro compañero.		Grave	
MADUREZ AFECTIVA Y SOCIAL			
23. Utilizar vocabulario soez para expresarse en todo lugar.		Grave	
24. Utilizar frases ofensivas y/o despectivas que atenten contra la dignidad de las personas que lo rodeen.		Muy Grave	
25. Faltar el respeto a cualquier funcionario del colegio, así como a sus compañeros.		Muy Grave	

	Realización de la Prestación del Servicio Educacional REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	P	7. 1. 0.
	<i>Instituto San Lorenzo</i>		
26. Agredir físicamente a un compañero u otro integrante de nuestra comunidad educativa.		Muy Grave	
27. Realizar acoso escolar o bullying a cualquier integrante de la comunidad escolar.		Muy Grave	
28. Realizar cualquier tipo de delito sexual a cualquier integrante de la comunidad escolar.		Muy Grave	
RELATIVO A LA FORMACIÓN ETICA Y MORAL DEL ESTUDIANTE			
29. Ser sorprendido haciendo la "cimarra".		Muy Grave	
30. Mentir, faltar a la honradez o ser cómplice en una acción deshonestas.		Muy Grave	
31. Sustraer pertenencias ajenas.		Muy Grave	
32. Dañar en cualquier grado las pertenencias ajenas o materiales didácticos entregados para su uso o el de otros.		Grave	
33. Rayar mesa, camarines, baños, pasillos o cualquier dependencia del colegio.		Grave	
34. Encender fuego dentro de la sala poniendo en peligro la integridad física de sus compañeros, la propia o de cualquier funcionario de la institución.		Muy Grave	
35. Fumar dentro del establecimiento, en cualquier dependencia.		Muy Grave	
36. Mojar y mojarse excesivamente en el colegio, quedando con la vestimenta empapada.		Grave	
37. No ingresar a clases que le corresponda por horario, quedándose en otras dependencias al interior del Instituto.		Muy Grave	
38. Beber, portar y/o presentarse bajo los efectos del alcohol en el colegio.		Muy Grave	
39. Portar, consumir y/o incitar al consumo de drogas y/o estupefacientes dentro del colegio o fuera de él, vistiendo el uniforme del colegio.		Muy Grave	
40. Portar, observar y/o mostrar material pornográfico dentro del colegio o fuera de él.		Muy Grave	
41. Salir del colegio en el transcurso del horario de clases sin contar con la autorización correspondiente.		Muy Grave	

	Realización de la Prestación del Servicio Educativo	P	7. 1. 0.
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR		
<i>Instituto San Lorenzo</i>			

42. Tomar el nombre del colegio o de cualquier funcionario en beneficio propio.	Muy Grave
43. Falsificar una firma o una comunicación.	Muy Grave
44. Realizar bromas que pongan en peligro la integridad física o moral de cualquier miembro de la comunidad escolar, ya sea dentro o fuera del Instituto.	Muy Grave
45. Publicar ofensas contra compañeros, funcionarios y profesores del instituto en blogs, fotologs, chat o mensajes de textos, aún cuando se trate de acciones realizadas desde el hogar u otra dependencia que no sea del colegio.	Muy Grave
46. Portar armas blancas, de fuego, cualquier elemento corto punzante, armas utilizadas en las artes marciales o cadenas, manoplas y sus derivados, en el interior del Instituto o fuera de él, mientras mantenga la calidad de estudiante regular.	Muy Grave
47. Atentar en forma oral, escrita, gráfica, o visual contra la imagen del Instituto San Lorenzo o cualquier miembro de él, ya sea vía internet, telefónica; por pancartas o afiches; ocasionando fogatas; lanzando objetos extraños; con desnudos, otros.	Muy Grave
48. Apoderarse ilegalmente de las dependencias del Instituto San Lorenzo, o incitar a no ingresar o impedir a sus compañeros la entrada al establecimiento	Muy Grave

XIII. REMEDIALES FORMATIVAS

En la eventualidad que un alumno sea suspendido de clases, según la normativa del reglamento de convivencia escolar institucional, el alumno tiene el derecho y el deber de asistir a rendir las posibles evaluaciones con el resto de su curso, presentándose con su uniforme institucional a la hora en la cual se programa dicha evaluación.

Cuando un estudiante comete la falta de copiar en una prueba, participar en la acción de copiar, presentar un trabajo ajeno como propio sacada de internet y/o enciclopedias, sin una elaboración personal o plagio del trabajo de otro compañero, siendo una falta grave, el alumno no tendrá una suspensión de clases, debido a que la consecuencia de dicha acción ya está estipulada en el Reglamento de Evaluación Institucional.

Ante la trasgresión de cualquiera de las anteriores situaciones o faltas señaladas en el Manual Clasificador de Faltas Conductuales, el estudiante deberá asumir la aplicación de las siguientes remediales formativas y de orden:

- 1) Frente a una falta leve, aplíquese conversación por parte del Profesor Jefe, Profesor Subsector, Inspectores, Inspector General, Jefe de Departamento, Coordinadores de Ciclo, Jefe Técnico Pedagógico, Rectora y toda persona que participa en la formación educativa de los niños y jóvenes del Instituto San Lorenzo.
- 2) Frente a la acumulación de 3 faltas leves, registradas en el libro de clases, el Profesor Jefe o Inspector General, podría preventivamente citar al apoderado, en conjunto con el pupilo, para analizar y superar esta situación disciplinaria.

Digitado por: acd	Revisado por: Coordinadora Técnico Pedagógica	Aprobado por: Rectora ISL	Página 22/27 Rev.05 / Enero 2016
----------------------	--	------------------------------	-------------------------------------

	Realización de la Prestación del Servicio Educacional REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR		7. 1. 0.
	<i>Instituto San Lorenzo</i>		

- 3) Frente a una falta grave, procede la amonestación escrita y citación del apoderado con un día de suspensión de clases lectivo por parte de Inspectoría General o Profesor Jefe.
- 4) Frente a 2 faltas graves, se establece condicionalidad de matrícula o condicionalidad extrema, dependiendo de la situación disciplinaria existente hasta ese momento.
- 5) Frente a una falta muy grave, procede amonestación escrita. La persona que sorprenda el hecho debe consignarla en la hoja de vida, comunicarla al Inspector General quien citará al apoderado y al estudiante e informará la suspensión de dos días de clases lectivos.
- 6) Frente a 2 faltas muy graves, el Inspector General, citará al apoderado y comunicará la condicionalidad de matrícula o condicionalidad extrema, dependiendo de la situación disciplinaria existente en ese momento. El estudiante tendrá una suspensión de tres días de clases lectivos.
- 7) La acumulación de 4 faltas leves por continuas conductas disruptivas en clases, se considerará como falta grave y como tal se procederá según la remedial formativa correspondiente.
- 8) La acumulación de 8 faltas leves por continuas conductas disruptivas en clases, se considerará como falta muy grave y como tal se procederá según remedial formativa correspondiente.
- 9) Con respecto a la condicionalidad extrema, el apoderado será citado por Inspectoría General, quien expresará las condiciones que debe cumplir el estudiante para su continuidad en el Instituto.
- 10) Cuando un estudiante presenta una situación disciplinaria extrema, que compromete su permanencia en el Instituto San Lorenzo, durante el año en curso o para el año siguiente, se recurre al "Comité del Debido Proceso", que es el organismo compuesto por representantes del Equipo Directivo, Profesores, Centro de Alumnos y Padres. Este estamento ante los antecedentes adquiridos, asumirá función resolutive, previa revisión de los casos disciplinarios de gravedad. Cabe señalar que el estudiante que llega a esta instancia, tiene el derecho y deber de asistir con su apoderado a la sesión para hacer ver sus argumentos frente al comité.
- 11) Frente a una falta muy grave, donde el estudiante agrede verbalmente a un funcionario y autoridad del Instituto, Rectoría e Inspectoría General citarán al apoderado para informar que su pupilo es merecedor automáticamente de una condicionalidad extrema y podría ser citado a comité de debido proceso.
- 12) Frente a una falta muy grave, donde el estudiante agrede físicamente a un funcionario y autoridad del Instituto, Rectoría e Inspectoría General citarán al apoderado para informar que su pupilo es merecedor automáticamente de una condicionalidad extrema, y podría ser citado a comité de debido proceso.

Digitado por: acd	Revisado por: Coordinadora Técnico Pedagógica	Aprobado por: Rectora ISL	Página 23/27 Rev.05 / Enero 2016
----------------------	--	------------------------------	-------------------------------------

	Realización de la Prestación del Servicio Educacional		7.
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR		1.
<i>Instituto San Lorenzo</i>			0.

- 13) Frente a una falta muy grave donde un estudiante agrede físicamente a un compañero ocasionando serias consecuencias físicas o emocionales, se le otorgará automáticamente una condicionalidad extrema, y podría ser citado a comité de debido proceso.
- 14) Frente a una falta muy grave, donde un estudiante amenaza, amedrenta verbalmente o con algún tipo de arma a cualquier miembro de la comunidad educativa, es merecedor automáticamente de una condicionalidad extrema. y podría ser citado a comité de debido proceso.
- 15) Frente a una falta muy grave donde un estudiante agrede con algún tipo de arma blanca, fuego o elemento extraño a cualquier miembro de la comunidad educativa, es merecedor automáticamente de una condicionalidad extrema, y podría ser citado a comité de debido proceso.
- 16) Frente a una falta muy grave, donde el estudiante publique ofensas en contra de compañeros, funcionarios y profesores del colegio, se le otorgará automáticamente una condicionalidad extrema y podría ser citado a comité de debido proceso.
- 17) Frente a la acción de un alumno que realice ofensas al Instituto San Lorenzo o algún miembro de éste, es merecedor automáticamente de una condicionalidad extrema y podría ser citado a comité de debido proceso.
- 18) Si el estudiante que realiza la falta es de IV Medio, queda sin derecho a participar en la Ceremonia de Licenciatura con su respectivo curso. Estas medidas van en congruencia con los artículos N°s. 25-26-27-28-34-42-44-45 y 47 del Manual Clasificadorio de Faltas Conductuales, perteneciente a este Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- 19) Cuando un estudiante porta, consume y/o incita al consumo de drogas y/o estupefacientes dentro del colegio o fuera de él, vistiendo el uniforme de la institución, adquiere una condicionalidad extrema. Si al momento de la falta ya tiene una condicionalidad Extrema y podría ser citado al comité del debido proceso.
- 20) Cuando un estudiante se apodera ilegalmente de las dependencias del Instituto San Lorenzo o incita a no entrar o impide que los (las) compañeros (as) ingresen a clases, adquirirá condicionalidad extrema.
- 21) Cuando una persona ejerce algún tipo de violencia física o verbal hacia un miembro de la Unidad Educativa, Rectoría tiene el derecho y deber de denunciar a Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Fiscalía, el hecho ocurrido.
- 22) Toda acción remedial o disciplinaria hacia un estudiante que presente serios problemas psicológicos, podrá ser aplicada únicamente con la mediación del Equipo de Apoyo. Además, si se aplica este procedimiento, la Psicóloga junto al Profesor Jefe e Inspectoría General, informarán al apoderado de la situación.
- 23) Al término del año escolar académico, se verificará en Educación Básica (4º a 8º) y en Educación Media (I a IV), cuál es el curso que tiene menos anotaciones negativas, con el fin de visualizar, en sus respectivos ciclos, la mejor conducta. Así, el curso de mejor conducta, recibirá un estímulo simbólico y monetario en la ceremonia de premiación.
- 24) Luego de la participación en el comité de debido proceso, se deja constancia que es Rectoría, quien a través de la recepción de posible apelación, tome una decisión respecto a la continuidad en el Instituto de un estudiante, siendo esta la última instancia de apelación.
- 25) Cualquier situación que no esté contemplada en el presente instructivo, será determinada por Rectoría en conjunto con el Equipo Directivo, quienes estudiarán y analizarán la calificación y consecuencias del hecho ocurrido, una vez recopilada la información y estando en conocimiento de la contextualización de lo ocurrido.

Digitado por: acd	Revisado por: Coordinadora Técnico Pedagógica	Aprobado por: Rectora ISL	Página 24/27 Rev.05 / Enero 2016
----------------------	--	------------------------------	-------------------------------------

	Realización de la Prestación del Servicio Educacional		7.
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR		1.
<i>Instituto San Lorenzo</i>			0.

REGLAMENTO DEL APODERADO

Al momento de ingresar al establecimiento educacional, Coordinación de Ciclo hará firmar compromiso respecto de la definición de apoderado informando acerca de sus obligaciones.

Para efectos de comunicación con el Instituto, sólo será válida la firma del apoderado titular o suplente, en casos como:

1. Justificación de inasistencia y atrasos.
2. Asistencia a reuniones y/o entrevistas (por situaciones conductuales de rendimiento y de conocimiento de la familia).
3. Retiro del Instituto en horas de clases.
4. Retiro oficial del Instituto.

I. DERECHOS DEL APODERADO.

El apoderado tendrá derecho a:

1. Que su pupilo reciba una formación integral, de acuerdo a la propuesta educativa del colegio.
2. Ser informado a través de circulares, comunicaciones escritas, SINEDUC y/o a través de la agenda escolar institucional (uso es obligatorio).
3. Solicitar entrevista personal, respetando el conducto regular:
 - Profesor del subsector (asignatura)
 - Profesor Jefe de curso
 - Inspectoría General, Coordinación de Ciclo, Equipo de Apoyo, Unidad Técnico Pedagógica, Dirección Administrativa, según corresponda. Rectoría.
4. Constituirse y organizarse en Sub Centros de Padres y en el Centro General de Padres y Apoderados, de acuerdo a la reglamentación vigente. Estatutos del CEPA – ISL.
5. Ser informado por escrito en los plazos que estipula la ley, de los montos de pago de escolaridad y la reajustabilidad que este monto experimentará en los próximos 3 años.
6. Ser informado sobre el sistema de becas de escolaridad a que puedan optar los estudiantes para el año siguiente. Esta información debe ser entregada antes del inicio del proceso de matrícula.
7. Nombrar un apoderado suplente ante la situación de ausencia temporal.
8. Utilizar las dependencias del establecimiento, para efectos de reuniones de Centro de Padres y Apoderados, en los horarios que fije Rectoría en coordinación con el Profesor Asesor.

II. DEBERES DEL APODERADO.

El (La) apoderado (a) debe:

1. Tomar conocimiento de su rol como primer responsable de la formación y educación de sus hijos, según lo dicta la Constitución Política del Estado.
2. Cooperar positivamente con el Instituto, en sus orientaciones y normas generales, desde su rol de padres y apoderado, manifestando un interés efectivo en el proceso educativo de sus hijos.
3. Favorecer las decisiones pedagógicas y/o administrativas emanadas del Instituto.

Digitado por: acd	Revisado por: Coordinadora Técnico Pedagógica	Aprobado por: Rectora ISL	Página 25/27 Rev.05 / Enero 2016
----------------------	--	------------------------------	-------------------------------------

	Realización de la Prestación del Servicio Educacional REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR		7. 1. 0.
	<i>Instituto San Lorenzo</i>		

4. Asistir con puntualidad a reuniones de apoderados de curso y citaciones especiales en el horario que corresponda.
5. Cautelar el cumplimiento del Reglamento Interno de Convivencia Escolar del establecimiento por parte del estudiante.
6. Acatar y asumir las disposiciones emanadas del Consejo de Profesores o de Rectoría del establecimiento.
7. Mantener un trato cordial y con todos los estamentos del Instituto. Esto implica respetar los conductos regulares, cuidar el vocabulario y la presentación personal.
8. Mantener comunicación permanente con el establecimiento.
9. Responder por los daños personales, materiales y/o físicos causados por él o ella, o por su pupilo, ocasionados en las instalaciones, o al material del Instituto, dentro del plazo establecido por Inspectoría General y/o normas legales vigentes.
10. Pagar oportunamente la escolaridad de su pupilo.
11. Cautelar que el estudiante se presente oportunamente con su uniforme oficial y que se presente al instituto con todos sus materiales para las clases y la agenda escolar institucional. Así también, asegurarse de que traiga su colación, ya que no se aceptará la recepción de alimentos ni materiales durante la jornada escolar.
12. Participar y apoyar las iniciativas tendientes a favorecer las actividades propuestas por los diferentes estamentos en beneficio de los estudiantes.
13. Retirar personalmente a su pupilo en caso de que éste necesite ausentarse en pleno desarrollo de jornada escolar, previa autorización de Inspectoría General.
14. Justificar personalmente o por escrito las inasistencias de su estudiante en Inspectoría General, en el momento de reintegrarlo a clases.
15. Revisar y firmar periódicamente los cuadernos que registran las materias de los distintos subsectores, verificando avance de contenidos.
16. Estimular y facilitar la asistencia a clases del estudiante. Asistir puntualmente a las citaciones de los diversos estamentos del establecimiento.
17. Ayudar en todo el proceso educativo y de formación de su pupilo.
18. Avisar oportunamente, en caso de enfermedad del estudiante, especialmente si hay evaluaciones programadas.
19. Asegurarse de que su pupilo cumpla con la normativa de hábitos y presentación personal que requiere el Instituto.

III. **PROHIBICIONES DEL APODERADO.**

Se prohíbe al apoderado:

1. Alterar el clima organizacional de las reuniones de Padres y Apoderados. Cualquier inquietud ajena a los puntos de la tabla, debe ser canalizada a través del conducto regular correspondiente.
2. Utilizar el nombre del Instituto, bajo cualquier justificación, para organizar actividades externas.
3. Efectuar comercio al interior del establecimiento o aprovechar las conexiones internas para realizarlo fuera de él.
4. Manifestar opiniones político partidistas.
5. Poner en duda la honestidad y capacidad del personal del Instituto.
6. Formar grupos paralelos al Centro de Padres. Disponer del Instituto sin la autorización de la Rectoría.
7. Impedir la asistencia a clases de los estudiantes o alterar el desarrollo normal de éstas.
8. Interrumpir la clase en horarios que no corresponde.
9. Retirar a su pupilo solamente para ir a almorzar.

Digitado por: acd	Revisado por: Coordinadora Técnico Pedagógica	Aprobado por: Rectora ISL	Página 26/27 Rev.05 / Enero 2016
----------------------	--	------------------------------	-------------------------------------

	Realización de la Prestación del Servicio Educacional		7.
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR		1.
<i>Instituto San Lorenzo</i>			0.

10. Entregar, en horas de jornada escolar, encargos o materiales relacionados con trabajos; dinero o prendas de vestir olvidados por los estudiantes.
11. Retirar al alumno del establecimiento educacional antes de una evaluación.
12. Retirar al alumno antes de que finalice la jornada de clases.
13. Llamar por celular a los estudiantes, mientras se encuentran en horas de clases.

IV. SERÁN CAUSALES DE CADUCIDAD DE LA CONDICIÓN DE APODERADOS.

1. Cuando el pupilo deje de ser estudiante regular del colegio.
2. Cuando el apoderado renuncie a su condición de tal. Cuando el apoderado resulte ser responsable de actos destinados a difamar o calumniar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. Cuando se produzca un quiebre de la armonía y comunicación respetuosa y deferente que debe existir entre un profesor y un apoderado. Si eventualmente a esta situación se anexa la existencia de agresión física y/o amenaza, el Instituto San Lorenzo llevará al funcionario a constatar lesiones y Rectoría pondrá la denuncia correspondiente en Carabineros de Chile, PDI o Fiscalía.
4. En este caso, en el lapso de 5 días, la familia como representante legal del estudiante, deberá presentar un nuevo apoderado al profesor Jefe de Curso.
5. Cuando una persona realiza algún tipo de violencia física o verbal hacia un miembro de la Unidad Educativa. En este caso, Rectoría tiene el derecho y deber de denunciar a Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Fiscalía, el hecho ocurrido.
6. Cuando incita a suspender el desarrollo de las clases, ya sea incentivando a que los alumnos no ingresen a clases, o haciendo ocupación ilegal de las dependencias del Instituto San Lorenzo.
7. Si según resolución judicial, ya sea de separación judicial, nulidad del matrimonio o divorcio se confiera el cuidado personal a uno de los padres. Salvo estipulación en contrario que conste por escrito y que se ponga en conocimiento del colegio.
8. Que por resolución judicial esté prohibido el acercamiento al alumno o alumna.

El no cumplimiento y/o acatamiento de las disposiciones de este Reglamento por parte del estudiante y/o del apoderado, permite que el Instituto adopte las medidas que considere pertinentes.

V. NORMAS GENERALES.

El Instituto San Lorenzo facilitará sus aulas a las directivas de los distintos cursos en caso de que éstas quieran realizar alguna reunión extraordinaria. Para este efecto, las instalaciones deben solicitarse con 24 horas de anticipación al profesor jefe, quien informará al Inspector General. Toda reunión debe contar con la presencia del profesor jefe o en su ausencia con algún profesor(a) del establecimiento.

Está prohibido dejar encargos en portería o a algún integrante de la Unidad Educativa, relacionados con trabajos, materiales, dinero o prendas de vestir, olvidados por parte de los estudiantes. Si el apoderado o la apoderada dejan en el mesón de portería algún accesorio, asumirá el compromiso de retirarlo posteriormente; eximiendo de toda responsabilidad al Instituto, en caso de pérdida o daño.

Digitado por: acd	Revisado por: Coordinadora Técnico Pedagógica	Aprobado por: Rectora ISL	Página 27/27 Rev.05 / Enero 2016
----------------------	--	------------------------------	-------------------------------------

	Realización de la Prestación del Servicio Educacional		7.
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR		1.
<i>Instituto San Lorenzo</i>			0.

Los estudiantes que pertenecen a la Jornada Escolar Completa (3º Básico a IV Medio), deben almorzar dentro del establecimiento educacional, si su horario escolar lo establece. Si existe alguna necesidad médica o familiar importante para que el alumno almuerce en su hogar, el apoderado deberá entregar una carta de solicitud a la Coordinadora de Ciclo correspondiente (adjuntando certificado médico según corresponda). Si la petición es aceptada, el alumno recibirá un pase de identificación con su foto personal y asumirá el compromiso y obligación de regresar a clases puntualmente a las 14:00 horas.

Si el estudiante no porta su pase de identificación, no podrá salir del colegio.

Si el estudiante no vuelve a clases en la jornada de la tarde, el apoderado tiene la obligación de realizar personalmente el retiro del alumno(a). El horario para realizar el retiro es entre las 13:00 y las 14:00 horas.

Si un estudiante no vuelve después del almuerzo y no ha sido efectuado el retiro por el apoderado se asumirá estar frente a la inasistencia del alumno, la que será interpretada como fuga externa. En este caso, se aplican las medidas disciplinarias correspondientes a fuga externa, según señala el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, además perderá, por el resto del año, el permiso especial para salir almorzar fuera del colegio.

Si un estudiante da mal uso de su pase de identificación personal para salir a almorzar, otorgándolo a otra persona, se interpretará como una acción deshonestas y se aplicarán las medidas disciplinarias correspondientes, según señala el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, además perderá, por el resto del año, el permiso especial para salir almorzar fuera del colegio.

El Instituto San Lorenzo no organiza salidas, paseos o giras de carácter recreativas a fin de cada año académico escolar, por esta razón, se exime de toda responsabilidad a la institución educativa en estas iniciativas, donde los verdaderos responsables son los padres y/o apoderados de los estudiantes que participan en estas actividades de carácter particular.

De acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior, si eventualmente asistiera a estas actividades un profesor o funcionario del Instituto San Lorenzo, éste lo haría en calidad de invitado, eximiéndose de toda responsabilidad.

Digitado por: acd	Revisado por: Coordinadora Técnico Pedagógica	Aprobado por: Rectora ISL	Página 28/27 Rev.05 / Enero 2016
----------------------	--	------------------------------	-------------------------------------